



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2021 00761 00

Clase de Proceso: *Pertenencia.*
Demandante: *Luz Marina Monastoque Gil y otros.*
Causante: *Benjamin Acosta Prieto e indeterminados*

De conformidad con lo normado en el inciso 3° del artículo 90 del Código General del proceso y como quiera que la parte demandante no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en proveído adiado 14 de septiembre de 2021, corregido por auto de 6 de octubre de 2021 y auto de 31 de enero de 2022, por el cual se rechazó de plano el recurso en subsidio de apelación y se concedió durante el término de ejecutoria para subsanar, con lo dispuesto en la totalidad de las causales de inadmisión allí señaladas, toda vez que, si bien se evidencia que durante el término concedido se aportó el certificado especial para procesos de pertenencia de que trata el numeral 5° del artículo 375 *ibídem*, y que fuera remitido al proceso el 16 de diciembre de 2021, como lo indicó en el escrito de subsanación; lo cierto es que no dio estricto cumplimiento con las anotaciones señaladas en los numerales 2°, 3°, 4°, 5° 6° y 7° del auto inadmisorio; razón por la cual, no se subsanaron sus defectos.

Lo anterior permite concluir, como *ab initio* se advirtió, que no se encuentra satisfecho el requerimiento efectuado por este estrado judicial, pues el libelo incoativo no es idóneo para que sea admitido, a pesar de haberse requerido al extremo interesado para que subsanara y observara lo de Ley. En tal orden de ideas, se impone el rechazo de la demanda, y ordenar su devolución y la de sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda interpuesta por **LUZ MARINA MONASTOQUE GIL, JOHN FREDDY HUERTAS MONASTOQUE y LEIDY JOHANA HUERTAS MONASTOQUE.**

2. DEVOLVER a la demandante o su apoderada el libelo y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:

cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 28291861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:

<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil.municipal-de-bogota/85>

Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf2d57a0da1c5e49e4dd399674bd609563b034fc099d6c3b9305bec2b74a6edd**
Documento generado en 29/03/2022 01:44:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>